# DECRETO DE ALCLADÍA N° 002-2015-CMPF

Ferreñafe, 23 Marzo del 2015.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE:**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 003-2015-CMPF, de fecha 23 de Marzo del 2015, que aprueba el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local (CCL) de la provincia de Ferreñafe; y.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N°28607, Ley de Reforma de la Constitución del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, señala en su artículo 194° que las Municipalidades Provinciales, tienen autonomía política , económica y administrativa;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el articulo 39° parte in fine de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía"; así mismo, el artículo 42° de la citada ley, prescribe: "los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentos y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que el artículo 16° del citado Reglamento establece que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe abrirá un Libro de Organizaciones e Instituciones de la sociedad Civil de Nivel Provincial;

Que, la elección de representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial de Ferreñafe, requiere desarrollar dos etapas diferentes: I Etapa de Inscripción de Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil en el Libro de Registros, que se inicia con la apertura de Libro de Registro y culmina con la elección del Comité Electoral; la II Etapa es el desarrollo del proceso Electoral, que se inicia con la convocatoria del proceso y culmina con el día de sufragio, siendo menester planificar y programas;

Que, se ha elaborado un cronograma de actividades que se desarrollarán en las etapas entes descritas y deberán cumplirse cronológicamente;

Que, el artículo 21° del referido reglamento establece que la convocatoria de elección de representantes de la sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Provincial de Ferreñafe, es realizada por el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía, en el que indicará lugar, fecha y hora en que se realizará el acto;

Que, se ha considerado pertinente que la inscripción de Registro de la Organizaciones sociales de la Sociedad Civil y la Convocatoria a Proceso electoral se realice en un solo acto a través de Decreto de Alcaldía; razón por el cual y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el articulo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Ordenanza N° 003-2015-CMP, de fecha 23 de marzo del 2015;

**SE DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR** a las Organizaciones de la Sociedad Civil a

Inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Provincia de Ferreñafe, que para tal efecto esta comuna provincial ha aperturado; y desarróllese las actividades que comprenden esta etapa. Para los fines de la inscripción de su respectivo delegado en el registro, las organizaciones de nivel provincial de Ferreñafe, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar reconocimiento institucional (Resolución de Alcaldía y/o Personería Jurídica
b) Acreditar un mínimo de dos (02) años de actividad institucional comprobada.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR** a elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ferreñafe; según el cronograma adjunto; siendo La fecha de elección el día 17 de Abril del 2015, en el Salón de Actos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe en horario de 9.00 a.m a 1.00 p.m . El número de representantes a elegir será de siete (07).

**ARTICULO TERCERO.- CONVOCAR** a los Regidores del Concejo Provincial de Ferreñafe y a los representantes de la Sociedad Civil elegidos, para la instalación del Consejo de Coordinación Local Provincial de Ferreñafe el día 18 de abril del 2015, en los ambientes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

**ARTICULO CUARTO.- El Consejo de Coordinación Local Provincial de Ferreñafe**, asumirá las funciones previstas en el Artículo 100° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTICULO QUINTO.- APROBAR** EL Cronograma de Actividades en todos los extremos que en anexos forman parte del presente Decreto y cúmplase con el desarrollo de todas las actividades que se detallan y las que establecen las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO**.- La presente disposición municipal se publicará en la página Web de la entidad (www.muniferrenafe.gob.pe) y en paneles visibles de la Municipalidad.

**ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Humano, en la División de Programas Sociales y Participación Vecinal y a las instancias competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

| ACTIVIDADES | FECHA |
|---|---|
| Convocatoria Pública CCL | 23 – 29 de Marzo |
| Apertura del Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil | 30 – 08 de Abril |
| Convocatoria mediante Decreto de Alcaldía | 09 de Abril |
| Recepción de tachas | 10 de Abril |
| Publicación del Padrón Oficial | 13 de Abril |
| Elección del Comité electoral | 15 de Abril |
| Elección de los Representantes del CCL | 17 de Abril |
| Instalación del CCL y Juramentación | 18 de Abril |